

ES COPIA FIEL

M. Yporre
MERCEDES B. YPORRE
JEFA DE PROC. AUTENTIFICACIÓN Y COMUNICACIONES
COORDINACIÓN DE ACTUACIONES
Min. de Economía y Servicios Públicos

*Ministerio de Economía
y Servicios Públicos
Provincia de Salta*

Gobernación

Dpto. Numer. Gral. de Leyes y Decretos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALTA - 9 FEB 2022

Rina R. de Torres
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



SALTA, - 9 FEB 2022

RESOLUCIÓN N° **102 D**

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expte N° 11 - 24.611/22

VISTO la necesidad de efectuar la programación de la ejecución física y financiera correspondiente al Presupuesto Ejercicio 2.022,

CONSIDERANDO:

Que amerita que la Provincia tome los recaudos pertinentes para la administración de los recursos y gastos, sin que ello genere inconvenientes en la prestación del servicio público en función de las necesidades, mejorando la eficiencia del gasto en un marco institucional de previsibilidad;

Que nuestra Provincia se encuentra adherida al Régimen de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno creado por Ley Nacional N° 25.917 y sus modificatorias, mediante el cual se impulsan medidas tendientes a consolidar el equilibrio presupuestario y brindar mayor transparencia sobre la composición de los recursos y gastos públicos y el contenido de la ejecución presupuestaria;

Que en tal contexto se dictó la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, mediante la cual se tomaron diversas medidas de contención del gasto público que imponen racionalidad en el uso de los recursos por parte del Estado Provincial y procuran llevar adelante un sólido programa que asegure en el Sector Público Provincial el financiamiento de los gastos considerados prioritarios por nuestra Constitución Provincial, en pos del beneficio de los habitantes de la Provincia;

Que el artículo 38 de la Ley Provincial N° 8.298 de Presupuesto Ejercicio 2.022, dispone que "A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo deberán programar, para cada ejercicio, en forma mensual, la ejecución física y financiera de sus presupuestos, quedando facultado a este efecto el Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a aplicar las medidas conducentes al cumplimiento de este objetivo. A tal efecto, aunque se cuente con partida presupuestaria de erogaciones, la ejecución de los gastos quedará supeditada a los lineamientos que disponga el citado Ministerio, en función al comportamiento que vaya presentando la percepción y centralización de los recursos.";



*Ministerio de Economía
y Servicios Públicos
Provincia de Salta*

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



///...

RESOLUCIÓN N° 102 D

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expte N° 11 – 24.611/22

Que la determinación de las cuotas compromiso y las cuotas financieras, serán estimadas por la Oficina Provincial de Presupuesto (Órgano Rector del Sistema de Presupuesto) y la Tesorería General de la Provincia (Órgano Rector del Sistema de Tesorería) respectivamente, en forma conjunta, en función de los lineamientos y directivas establecidas por la Secretaría de Finanzas, quien aprobará las mismas;

Que la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Contabilidad, está facultada para intervenir en la imputación presupuestaria y la emisión de las Órdenes de Pago correspondientes a los servicios de pago centralizado, en función a lo informado por cada Servicio Administrativo Financiero y/o el proveedor del bien y/o servicio;

Que asimismo deben adoptarse los mecanismos necesarios para regular la autorización del inicio de obras públicas, ritmo de ejecución y plazos de pago, por tener este rubro incidencia fundamental en la estructura de erogaciones y en la economía del Estado;

Que en consecuencia resulta necesario prorrogar la vigencia de las Resoluciones N°s 211/12 y 212/12 del Ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, referidas a la autorización para el inicio de obras y autorización de adicionales respectivamente;

Que la Ley N° 8.072 y su Decreto reglamentario N° 1.319/18 regulan el Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta, estableciendo que cada entidad y/o jurisdicción elaborará, a través de su respectiva unidad operativa, un programa anual de contrataciones, sobre la base de las partidas presupuestarias habilitadas y los recursos financieros disponibles, con arreglo a las políticas fijadas por el Poder Ejecutivo Provincial, en función de las cuotas de ejecución respectivas;

Que resulta necesario, oportuno y conveniente, en virtud de su incidencia financiera, que en operaciones con impacto presupuestario que generen una erogación significativa, se requiera autorización ante la Secretaría de Finanzas, proponiendo las condiciones de pago, a efecto de su evaluación en el marco de la situación financiera integral de la hacienda pública provincial;



*Ministerio de Economía
y Servicios Públicos
Provincia de Salta*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



///...

RESOLUCIÓN N° 102 D

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expte N° 11 – 24.611/22

Que en lo referido a los incisos Bienes de Consumo y Servicios No Personales, se considera oportuno establecer, satisfaciendo un principio de prudencia, una economía presupuestaria de un 10%, razón por la cual la programación de los compromisos de estos rubros no podrá superar el 90% del crédito asignado por Ley de Presupuesto Ejercicio 2.022, salvo en casos donde se trate de gastos con fondos de afectación específica y se haya recibido el pertinente recurso o se disponga de confirmación fehaciente de su ingreso;

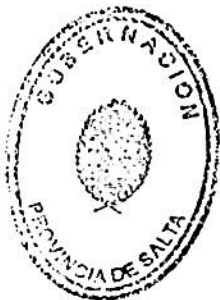
Que a los efectos de una concordante ejecución de los gastos respecto a la percepción de los recursos y a efecto de compatibilizar la Asignación de Cuota Compromiso con la Programación Financiera, en los incisos Bienes de Consumo y Servicios No Personales, se considera oportuno aplicar, una vez deducido el 10% citado precedentemente, un 25% de reserva mensual durante el 1° Cuatrimestre del Ejercicio 2.022;

Que la asignación de los créditos presupuestarios en los diversos cursos de acción habilitados para el Ejercicio 2.022, posibilita a los titulares de cada unidad ejecutora, gerenciar efectivamente los recursos materiales y financieros que les son asignados para el cumplimiento de la producción de bienes y servicios, con la debida intervención del respectivo Servicio Administrativo Financiero (SAF);

Que esta metodología proporcionará a la administración gubernamental el manejo ordenado de las finanzas públicas y brindará previsibilidad en su accionar económico y financiero, elementos éstos de innegable imprescindibilidad para llevar a cabo el programa de gobierno, en su carácter de órgano administrador al servicio de la ciudadanía;

Que a efectos de la Asignación de Cuota Compromiso y Financiera Mensual deben establecerse medidas conducentes a asegurar la cancelación de gastos por pagos centralizados;

Que resulta necesario establecer la periodicidad con la que debe informarse el avance de la Metas e Indicadores de Gestión, Indicadores Agregados Fiscales y Financieros, Indicadores Sectoriales de Gestión Pública e Indicadores Tributarios, aprobados en Anexos I, II, III y IV respectivamente del artículo 33 de la Ley N° 8.298 de Presupuesto Ejercicio 2.022;



*Ministerio de Economía
y Servicios Públicos
Provincia de Salta*



ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

///...

RESOLUCIÓN N° 102 D

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expte N° 11 – 24.611/22

Que los cierres mensuales de la ejecución presupuestaria deben reflejar el real estado de situación de la Jurisdicción y/o Entidad, siendo necesario complementar las disposiciones previstas en los Decretos Nos 1.785/96 y 911/98 con la información provista por el sistema informático de administración financiera vigente;

Por ello;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

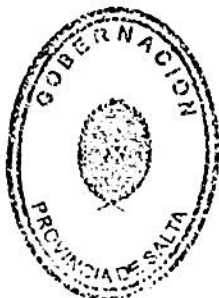
RESUELVE:

CONTENCIÓN DE GASTOS

ARTÍCULO 1°: Disponer que la programación de gastos, que por este instrumento se aprueba, en lo referente a los incisos Bienes de Consumo y Servicios No Personales, deberá contener una economía anual del 10%, razón por la cual se aceptará un nivel máximo de compromisos del orden del 90% de la partida asignada vigente. Tal limitación no regirá para los gastos a realizarse con fondos afectados, quedando su ejecución supeditada a la previa percepción de los recursos que los financian o confirmación fehaciente de su recepción.

PROGRAMACIÓN CUOTA COMPROMISO

ARTÍCULO 2°: Disponer que, a los efectos de la asignación de la cuota compromiso, cada Servicio Administrativo Financiero deberá remitir en forma mensual al Órgano Rector del Sistema de Presupuesto, una única solicitud con detalle de los conceptos que se estiman atender en dicho periodo en los incisos Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Transferencias que no estén relacionadas con recursos de afectación específica ni estén previstas financiarse con Fondos Nacionales. Para esto último deberá solicitarse la reprogramación de la cuota respectiva, indicando la efectiva percepción de los recursos o la obligatoriedad del aporte de rentas generales cuando se trate de erogaciones cofinanciadas con contraparte provincial.



(Handwritten mark)

*Ministerio de Economía
y Servicios Públicos
Provincia de Salta*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



///...

102 D

RESOLUCIÓN N°

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expte N° 11 – 24.611/22

El detalle de tales conceptos debe realizarse al nivel más analítico de categoría de curso de acción y agrupados por los niveles de asignación de crédito presupuestario definidos para el sistema vigente de administración financiera. En caso de la omisión de algunos conceptos, los mismos deberán ser incluidos en la solicitud del mes siguiente. El formato de presentación de tal información será el establecido en Planilla N° 1 anexa a la presente.

La solicitud de cuota compromiso en otros incisos deberá gestionarse a través de reprogramación de la misma ante el Órgano Rector del Sistema de Presupuesto, acompañada con la autorización que corresponda en el caso de adquisiciones de bienes de uso.

Las cuotas compromisos serán autorizadas por Secretaría de Finanzas una vez que las registraciones en el Sistema Informático de Administración Financiera (JDE) se encuentren homogéneas y que las etapas del gasto se encuentren registradas en debida forma.

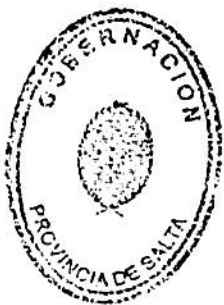
Las cuotas compromiso mensuales revisten carácter de no acumulativas, por lo que en el mes en curso se eliminarán aquellas no utilizadas del mes anterior.

ARTÍCULO 3°: Establecer que, en función del análisis de las solicitudes recibidas y de los lineamientos y directivas aplicables al respecto, el Órgano Rector del Sistema de Presupuesto, en forma conjunta con el Órgano Rector del Sistema de Tesorería, presentarán la propuesta de la cuota mensual a la Secretaría de Finanzas para su evaluación, eventual modificación y posterior aprobación.

Para su determinación, una vez deducido el 10% mencionado en artículo 1° del presente instrumento, a la doceava parte se le deberá aplicar una reserva del 25% en los incisos Bienes de Consumo y Servicios No Personales durante el 1° Cuatrimestre del año 2.022. Podrá dejarse sin efecto la aplicación de la mencionada reserva cuando situaciones en materia sanitaria lo ameriten.

Posteriormente a su determinación se aplicarán aquellas restricciones referidas a la percepción de recursos propios y su rendición.

Facultase al Órgano Rector del Sistema de Presupuesto a incorporar un procedimiento específico a fin de asignar la cuota compromiso teniendo en consideración los recursos propios en los casos que así se verifiquen.



[Handwritten signature]

*Ministerio de Economía
y Servicios Públicos
Provincia de Salta*



ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

///...

RESOLUCIÓN N° 102 D

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expte N° 11 – 24.611/22

La liberación de cuota compromiso para la imputación de los pagos centralizados, será efectuada por el Órgano Rector del Sistema de Presupuesto en el momento en que se encuentren determinados los importes y comunicados los mismos por cada Servicio Administrativo Financiero y/o el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad.

**PROGRAMACIÓN DE PAGOS Y AUTORIZACIÓN DE
SECRETARÍA DE FINANZAS**

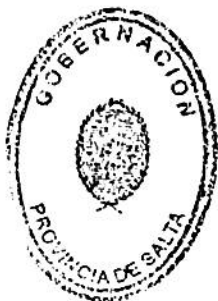
ARTÍCULO 4°: Disponer, para toda operación con impacto presupuestario que supere los \$180.000,00 (Pesos ciento ochenta mil), la obligatoriedad de dar intervención al Órgano Rector del Sistema de Presupuesto, en forma previa a realizarse y con el respaldo documental pertinente, para que el mismo informe a la Secretaría de Finanzas respecto de la proyección de la cuota presupuestaria. La Secretaría de Finanzas tendrá a su cargo la autorización respecto de la erogación como así también de la forma de pago prevista.

En aquellos casos en que el gasto hubiese sido realizado sin la autorización previa requerida en el presente artículo, la atención del mismo deberá ser afrontada con recursos propios existentes en la Jurisdicción correspondiente. La Unidad de Sindicatura Interna deberá informar de tal situación a la Sindicatura General de la Provincia, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 2° y 4° de la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

No resultará factible el trámite de toda aquella operación que supere la cuota mensual determinada, salvo en los casos que la misma esté debidamente justificada y se informe la manera en la cual se compensará tal exceso durante el ejercicio y dentro los créditos presupuestarios autorizados.

Dicho trámite deberá ser efectuado por cada Servicio Administrativo Financiero, cumplimentando lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y adjuntando debidamente cumplimentada la Planilla N° 2 anexa a la presente.

Si el monto de la operación supera el 20% de la suma oportunamente autorizada, deberá tramitarse dicha diferencia ante el Órgano Rector del Sistema de Presupuesto, con encuadre en lo dispuesto en el presente artículo.



[Handwritten signature]

*Ministerio de Economía
y Servicios Públicos
Provincia de Salta*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



///...

RESOLUCIÓN N° 102 D

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expte N° 11 – 24.611/22

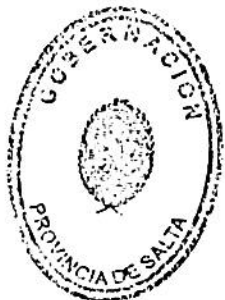
El formato de presentación de la Proyección de Cuota Presupuestaria será el establecido en Planilla N° 3 anexa a la presente.

En lo que respecta a Bienes de Uso el presente artículo será de aplicación para todas las adquisiciones a partir de las 3.000 Unidades Tributarias según lo establecido en la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

No se podrán fraccionar o desdoblar operaciones con la finalidad de eludir la aplicación de los montos máximos fijados en el presente inciso.

ARTÍCULO 5°: Lo dispuesto en el artículo 4° de la presente será de aplicación para todos los gastos operativos y de funcionamiento, excepto los que a continuación se detallan:

- Gastos en personal.
- Combustibles y lubricantes, cuando correspondan a gastos centralizados.
- Servicios básicos (energía eléctrica, agua, gas, teléfono, correo).
- Seguros y alquileres, cuando correspondan a gastos centralizados.
- Comisiones y gastos bancarios.
- Impuestos, derechos y tasas.
- Construcciones, salvo lo dispuesto por Resoluciones del ex MEIySP N°s 211/12 y 212/12. Asimismo la excepción será extensiva para todas aquellas construcciones vinculadas a Obras de Agua y Saneamiento siempre que las mismas estén enmarcadas en el estado de emergencia sanitaria.
- Gastos efectuados por la Secretaría de la Delegación de Asuntos Indígenas en el marco de la emergencia sanitaria, debidamente fundados.
- Aportes y/o transferencias de Administración Central a Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado.
- Servicio de la Deuda.
- Toda erogación que ya se encuentre aprobada por Decreto.
- Toda erogación que se encuentre autorizada y realizada a través del otorgamiento de anticipo/s financiero/s.
- Los procesos de contrataciones iniciadas y que se encuentren en el presente artículo exceptuadas en el marco de la emergencia sanitaria, deben ser comunicadas en el lapso de 5 días posteriores de iniciada la misma.



///

*Ministerio de Economía
y Servicios Públicos
Provincia de Salta*



ES COPIA

RINA M. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

///...

RESOLUCIÓN N° 102 D

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expte N° 11 – 24.611/22

PERIODICIDAD DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN FÍSICA Y ESTADOS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 6°: Dejar establecido que los responsables de los Servicios Administrativos Financieros deben presentar mensualmente al Órgano Rector del Sistema de Presupuesto, hasta el quinto día hábil posterior al cierre de cada mes, el Estado de Ejecución Presupuestaria.

En lo que respecta a la forma de presentación de la Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto establecida en artículo 1° de Decreto N° 911/98, se dará por cumplimentada la misma a través del proceso del reporte de ejecución que se realice desde el sistema informático de administración financiera, conforme la versión y requerimientos que establezca el Órgano Rector del Sistema de Presupuesto.

Adicionalmente se deberá suministrar la información establecida en Planilla 4 adjunta a la presente.

No se autorizará la asignación de cuotas compromiso para regularizar conceptos omitidos en el Estado de Ejecución Presupuestaria, quedando dicha circunstancia bajo exclusiva responsabilidad de cada Servicio Administrativo Financiero.

ARTÍCULO 7°: Dejar establecido que trimestralmente, con rezago de un mes, cada Jurisdicción y Entidad correspondiente, debe remitir al Órgano Rector del Sistema de Presupuesto un informe donde consten los avances respecto a la ejecución de Metas e Indicadores de Gestión definidos en Anexo I del artículo 33 de la Ley N° 8.298 de Presupuesto Ejercicio 2.022.

Con la misma periodicidad, los responsables de cumplimentar y elaborar los Indicadores Agregados Fiscales y Financieros, Indicadores Sectoriales de Gestión Pública e Indicadores Tributarios, los cuales se corresponden con los Anexos II, III y IV del artículo 33 de la Ley N° 8.298, deben elevar un informe conteniendo un listado de ejecución de los mismos al Órgano Rector del Sistema de Presupuesto.

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 8°: Dejar establecido que la Secretaría de Finanzas podrá restringir y/o suspender las asignaciones de las cuotas compromiso mensuales y/o la entrega de fondos a las Jurisdicciones y Entidades que no den cumplimiento a lo previsto en la



[Handwritten mark]

*Ministerio de Economía
y Servicios Públicos
Provincia de Salta*



ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

///...

RESOLUCIÓN N° 102 D

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expte N° 11 – 24.611/22

presente y en las restantes normativas presupuestarias, contables y financieras en vigencia, con especial observancia de lo establecido por Decretos N°s 4.955/08 y Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Tales restricciones también resultarán aplicables ante disposiciones de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) o Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO) que se puedan establecer en materia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19, priorizando la asignación de los recursos a aquellos gastos o inversiones que resulten esenciales e imprescindibles.

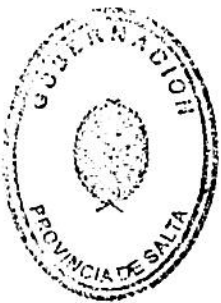
Asimismo, la citada Secretaría queda facultada para prorrogar la vigencia de las normas que en materia de reserva presupuestaria dispone el artículo 3° de la presente, como así también para aplicar otras medidas que conduzcan a una ordenada y equilibrada evolución de las finanzas, todo ello en el marco de lo dispuesto por artículo 38 de la Ley N° 8.298.

ARTÍCULO 9°: En lo que respecta a comisiones de servicios, queda prohibido reconocer erogaciones que no sean estrictamente viáticos, permanencia y pasajes, ya sean terrestres o aéreos.

Los gastos cuyos conceptos sean de taxis, remises o similares, en las comisiones de servicios, ya sea dentro o fuera de la Provincia, no serán reconocidos, salvo casos especiales debidamente justificados, autorizados por el titular de la Jurisdicción pertinente.

En materia de combustibles únicamente se utilizarán los cupos autorizados por la Subsecretaría del Parque Automotor del Poder Ejecutivo. No se reconocerán facturas por cargas de combustible que realicen los comisionados fuera de esta metodología, salvo casos excepcionales debidamente justificados y autorizados por el titular de la Jurisdicción pertinente.

ARTÍCULO 10: Toda solicitud de incorporación de saldos de ejercicios anteriores al presupuesto vigente deberán contar previamente con informe de la Tesorería General de la Provincia donde conste la certificación de saldo conciliado. La jurisdicción solicitante deberá incorporar en su totalidad dichos fondos de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.



*Ministerio de Economía
y Servicios Públicos
Provincia de Salta*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



///...

RESOLUCIÓN N° 102 D

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expte N° 11 – 24.611/22

ARTÍCULO 11: A los fines de ordenar el proceso de cierre del ejercicio presupuestario 2.022 y posibilitar el registro de los compromisos y devengamientos pertinentes con anterioridad al 31 de diciembre, se establece el día 9 de diciembre como plazo máximo para la remisión de los expedientes que requieran, en cumplimiento de la normativa vigente, la intervención de la Secretaría de Finanzas. Los expedientes que no fueran aprobados hasta el 16 de Diciembre, en caso de persistir la necesidad, deberán ser imputados al ejercicio siguiente.

Asimismo, también deberán ser imputados al ejercicio siguiente, todas aquellas erogaciones que hayan sido aprobadas por la Secretaría de Finanzas pero que no cuentan hasta el 30 de diciembre con el acto administrativo correspondiente que apruebe la contratación.

Cada jurisdicción deberá programar con la debida antelación las necesidades correspondientes al mes de diciembre, de manera complementaria a lo requerido en el art. 1° inciso Ñ y P de la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía Y Servicios Públicos, a los fines de ordenar el proceso de cierre de ejercicio.

ARTÍCULO 12: Prorrogar la aplicación de las Resoluciones N°s 211/12 y 212/12 del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, hasta tanto se emita otra normativa que la modifique, reemplace o deje sin efecto.

ARTÍCULO 13: A efecto de cumplimentar lo dispuesto por artículo 1°, inciso R) de la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Salud Pública será el responsable de requerir la información allí señalada a los diversos servicios de salud centralizados, descentralizados, de autogestión, sociedades del estado, redes de gestión comunitaria y otros que recaudan ingresos por arancelamiento de sus prestaciones.

ARTÍCULO 14: Los Servicios Administrativos Financieros deberán cumplimentar estrictamente la obligación que tienen a su cargo, referidas a la registración en tiempo y forma de los recursos percibidos y de los gastos ejecutados en las etapas del compromiso y del devengado, incluyendo el oportuno requerimiento de incorporación presupuestaria de los recursos que no se encuentran presupuestados, como así también de aquellos en los que la recaudación superó el crédito vigente y sea necesaria su aplicación.



[Handwritten signature]

*Ministerio de Economía
y Servicios Públicos
Provincia de Salta*



ES COPIA

FINANZAS DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

///...

RESOLUCIÓN N° 102 D

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expte N° 11 – 24.611/22

Los cierres mensuales deberán reflejar en el sistema informático el real estado de situación de la Jurisdicción y/o Entidad, y trimestralmente se realizará una evaluación minuciosa del estado de las registraciones y del cumplimiento de la normativa señalada precedentemente por cada Servicio Administrativo Financiero.

EXCEPCIONES

ARTÍCULO 15: La excepción a las normas citadas en la presente podrá ser autorizada por la Secretaría de Finanzas, en función del informe provisto por los Órganos Rectores de los Sistemas de Presupuesto, de Tesorería o de Contabilidad, según corresponda, previa evaluación del requerimiento fundado del peticionante.

Asimismo, por dicha vía, en casos debidamente justificados, se podrán autorizar, con encuadre en el artículo 9° de la Ley de Contabilidad vigente, compromisos que correspondan a situaciones en las que su cobertura presupuestaria genere una tramitación cuya gestión no se pueda resolver de inmediato, siempre que exista certidumbre respecto a la posterior cobertura presupuestaria de tales compromisos.

VIGENCIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 16: Las disposiciones establecidas tienen vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta la entrada en vigencia de la normativa respectiva para el Ejercicio 2.023. Déjense sin efecto para el Ejercicio 2.022 las Resoluciones MEySP N°s 27/21 y 76/21.

La misma resultará aplicable a los Organismos de Administración Central integrantes del Poder Ejecutivo, como así también a la Dirección de Vialidad de Salta (DVS) e Instituto Provincial de Vivienda (IPV).

La aplicación de la presente también alcanza a los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado en lo referido a adquisiciones de Bienes de Uso con fondos provenientes de Transferencias de Capital de Administración Central y respecto del envío de la información correspondiente a la gestión física periódica, conforme lo dispuesto por artículos 4° y 7° de este instrumento, respectivamente.

ARTÍCULO 17: Invitar a la Cámara de Senadores, Cámara de Diputados, Poder Judicial, Ministerio Público y Auditoría General de la Provincia, a adherir a la presente norma.

ARTÍCULO 18: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, registrar y archivar.



RESOLUCIÓN N°

102 **D**

ES COPIA



RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

PLANILLA N° 1: SOLICITUD DE CUOTA COMPROMISO

JURISDICCIÓN:	
SAF:	
PERIODO:	

Curso de Acción (1)	Cuenta Objeto (2)	Auxiliar	Tipo LM Auxiliar	LM Auxiliar	Fte. Financ.	Importe	Concepto

(1) Ingresar código de doce (12) dígitos

(2) Bienes de Consumo 412000 y Servicios No Personales 413000. Nivel 8 para Bienes de Uso y Transferencias corresponde el nivel más analítico.

SOLUCIÓN N°

PLANILLA N° 2: PROGRAMACIÓN CONTRATACIÓN 2022

RESOLUCION N° 102 D¹⁹

ES COPIA

RINA B. DE TORRES
 Programa Leyes Y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación



Expediente N°	
Descripción de la Contratación	
Objeto de Curso de Acción ⁽¹⁾	
Descripción del Curso de Acción	
Objeto ⁽²⁾	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
MONTO	\$
FUENTE	

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Presupuesto													
Impromiso													
Presupuesto (\$)													0,00
Pago (\$)													0,00
Total Crédito afectado (\$)													0,00

Corresponde al total afectado preventivamente en el Curso de Acción y a nivel de Inciso que corresponde a la cuenta objeto informada (NO incluye la presente contratación)

Corresponde al código de doce (12) dígitos de Consumo 412000 y Servicios No Personales 413000. Nivel 8 para Bienes de Uso y Transferencias corresponde el nivel más analítico.

Firma y Sello

ES COPIA



RINA M. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CRÉDITO Vigente	
10%	
CRÉDITO Neto	
25%	
CRÉDITO FINAL	

PLANILLA Nº 3: PROYECCIÓN CUOTA PRESUPUESTARIA 2022

Expediente Nº	
Descripción de la Contratación	
Código de Curso de Acción	
Denominación del Curso de Acción	
Cuenta Objeto	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
MONTO	\$
FUENTE	

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Cuota Teórica Asignada	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Crédito Afectado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Solicitud de Contratación													
A Comprometer	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Saldo Final	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Saldo de la Partida/Ahorro Acumulado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total acumulado con afectación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Saldo mensual si se autoriza la contratación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Corresponde a la fecha en la cual se inicia la contratación (estimativamente conforme Planilla Nº 2 SAF) y donde se realizará la imputación de la misma en la etapa del Compromiso

Firma y Sello

Firma y Sello

RESOLUCIÓN N°

PLANILLA 4° - ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (ANEXO)
Gastos con impacto presupuestario no registrados en sistema informático

JURISDICCIÓN / ENTIDAD (1):
SAF (2):
ACUM. AL MES (3):

RESOLUCION N° 102 D

ES COPIA

FRANCA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Inciso (4)	Cuenta (5)	Descripción (6)	Importe (7)	Concepto (8)	Observaciones (9)
TOTAL INCISO 1 (10)					
TOTAL INCISO 2 (10)					
TOTAL INCISO 3 (10)					
TOTAL INCISO 4 (10)					
TOTAL INCISO 5 (10)					
TOTAL INCISO 6 (10)					
TOTAL INCISO 7 (10)					
TOTAL INCISO 8 (10)					
TOTAL INCISO 9 (10)					
TOTAL GENERAL (11)					

- (1) Jurisdicción o Entidad según Ley de Presupuesto, con indicación de su número de código y descripción
- (2) Número de código y descripción del Servicio Administrativo Financiero según Decreto de Distribución de créditos presupuestarios
- (3) Fecha de cierre, información acumulada al mes que se informa
- (4) Número de Inciso de la clasificación por Objeto del Gasto (Manual de Clasif. Presup. - Dcto. N° 4.689/97)
- (5) Número cuenta de la clasificación por Objeto del Gasto en la cual corresponde la imputación (Manual de Clasif. Presup. - Dcto. N° 4.689/97)
- (6) Descripción de la cuenta indicada en (5)
- (7) Importe real o estimado del gasto no incluido en el sistema informático de administración financiera
- (8) Detalle del gasto no incluido en el sistema informático de administración financiera
- (9) Breve descripción del motivo por el cual el gasto no se encuentra incluido en el sistema informático de administración financiera
- (10) Totalizar el total de gasto por Inciso que no se encuentra incluido en el sistema informático de administración financiera
- (11) Totalizar el gasto general que no se encuentra incluido en el sistema informático de administración financiera

